

Et a todas mis parrorias y negocios y otras y anhelamiento de mi y de mis regnos y  
que me que afincada man para mi y para mi alma y por el sea mas tanto de or  
y de ligar todas estas cosas sobre dichas ante nro suro dias por mi puero  
y yo ordano de ay acalant q an cada ano se haga esta su fiesta en la my  
corre de ja q de estudiare ent monstano de sant fransco de lo q oyere o  
se no en or vgnia q lo mandare lo mas omnia y solepna man q sea  
pudiera et q todas las plazas y otros omnes y cauallas q conygo astrongere y  
las cofradias de mi vpr q la gda venga ala dicha solepna y otras y  
q esto mesmo se haga esta fiesta en todas las abades y villas y lugares  
de mis regnos asy en las vgnias curiales y parrochiales como en las  
vgnias de todas las ordenes de las religiones q de los pueros de los dichos ay  
colpos y otros y abades y plazas de las religiones q en todas las vgnias de  
vos apolpados y otros y abades y religiones segun dicho es q haga de  
y mandare fazer la dicha fiesta del dicho glorioso confesor sant fransco  
de ay acalant en cada ano lo mas omnia man q sea pudiera et q ello  
pudiera sea q la fagades ent monstano de sant fransco. En tal lugar  
qere al ent nalo q el su puero apuachara a todos los q lo omnyere y  
le gda su fiesta y esto mesmo puero y mado a los q sobre dichos  
infans y otros magis otros maestres por otros omnes cauallas y escaños y  
alos conygos y otros de todas mis regnos q gden la dicha fiesta y la faga  
gden a todos los vasallos y no faga nygua tauor como se fuese dia de  
pass q loogan alas dichas vgnias y monstano a se acastar a ello con  
las otras y parrorias en las dichas vgnias lo q pudiera sea en los monstano  
de la orden de sant fransco de lo q oyere ante q lo todo y cada vno de los me  
fagades muy gran plaser et lo rasne en suyo señalado y por la dicha  
fiesta de sant fransco se haga mas coplica man y sea mejor gda de  
mado a todos los omnes y mugars de mis regnos q allos y sus pueros y  
cada vno de los gden esta dicha fiesta en la man q dicha es sopra de  
dos mill mis q cada vno de los pa la my amara et se esta mesma para  
mande a los atalles y otros y oficiales de los lugares sobre dichos q faga q  
de esta my ca q mandare segun por ella se conyere et se los dichos  
atles y oficiales de los dichos lugares de mis regnos este my ordanamiento  
fazer y gden y copla no q siera lo q dies no gera mado de los fagades  
de los dichos lugares y de la comara sopra de la my mado q me faga de lo  
malago por q lo ponga astrongere an ayllas q lo asy no fagades. A

